



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 4 de NOVIEMBRE de 1993.

VISTO el recurso de reconsideración deducido por el afiliado Atilio Ingénito, contra la decisión del señor Director General de la Obra Social, denegatoria de la solicitud de afiliación de su hermana Dña. Elsa Adela Ingénito de Bafundo (fs. 14 y 19 del expediente S-997/93), y

CONSIDERANDO

1º) Que los argumentos vertidos por el señor Director de la Obra Social en su resolución de fs. 19, tienen suficiente fundamentación, a juicio del Tribunal.

2º) Que, asimismo, el decreto 576/93 del Poder Ejecutivo Nacional -invocado por el recurrente- no es aplicable a la dependencia citada (Confr. proveído dictado por esta Corte con fecha 29/7/93, en expte. S-590/93; fs. 21).

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al requerimiento formulado por el afiliado ATILIO INGÉNITO.

Regístrese, hágase saber y archívese.-

CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

ENRIQUE DOMINGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

MARIANA LAVAGNA MARTINEZ
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

JULIO S. NAZARENO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION